



Reg. 375/UU  
I.F. N° 102 - 21.08.2017  
Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Otros Cuerpos Legales.**

**Boletín: N°10.368-04**

#### **I. Antecedentes.**

Mediante las presentes indicaciones (N°127-365) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de ley que crea la Dirección de Educación Pública (DEP) y los Servicios Locales de Educación Pública (SLE), de las cuales cabe destacar:

- Se resalta en el objeto de los SLE, que éstos serán encargados de la provisión del servicio público educacional.
- Se precisan algunas funciones de los SLE, en particular: desarrollar la oferta de educación pública, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de los fines que le son propios; y fomentar el trabajo en red de los establecimientos de su dependencia, considerando el diagnóstico y atención de necesidades educativas especiales de los estudiantes, entre otros factores.
- Se introducen como responsabilidades de los SLE el establecer un número de estudiantes por aula no superior a 35 como norma general en sus establecimientos; velar por que los establecimientos acogidos al régimen de jornada escolar completa destinen la correspondiente extensión horaria a actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes; y promover el trabajo en red, pudiendo incluir en sus Planes de Mejoramiento Educativo (PME), establecidos en la ley N°20.248 que establece la Subvención de Escolar Preferencial, acciones en el área de trabajo en red a nivel de SLE así como acciones que requieran de la coordinación o administración del Servicio para facilitar el cumplimiento de objetivos comunes que formen parte de los diferentes PME.
- Se establece que los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos para los SLE deberán ser suficientes para costear al menos sus gastos relativos a: personal, bienes y servicios de consumo, adquisición de activos no financieros, y mantención y reparación de su infraestructura educacional.
- Se modifica el artículo que norma la asignación de recursos que hará la DEP entre los SLE creándose el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, con recursos anuales de al menos \$75.000.000 miles. El programa destinará recursos para infraestructura y equipamiento, parte de los cuales se distribuirá en un fondo básico de infraestructura de al menos \$20.000 millones al año, que se asignará de acuerdo al número de establecimientos dependientes de cada SLE. Por otra parte, al menos \$20.000 millones se asignarán a fines distintos a infraestructura y



Reg /375UU  
I.F. N° 102 - 21.08.2017  
Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

equipamiento, de acuerdo a criterios objetivos. Se regula además la contabilidad de ingresos y gastos y rendición de cuentas de los SLE.

## **II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

Conforme a las modificaciones contenidas en las presentes indicaciones, cabe precisar que:

- El requisito de 35 estudiantes por aula en establecimientos de dependencia de los SLE tiene un efecto potencial de costos estimado en \$2.715 millones en régimen, por concepto de horas de contrato de docentes, a nivel de todo el sistema de educación pública. Éstos serán financiados con cargo a los recursos de cada SLE.
- El Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública ya existe por Ley de Presupuestos, por lo que la presente indicación le da un carácter permanente, con un nivel mínimo que no significa un mayor gasto respecto del vigente y una nueva regla de distribución.

En consecuencia, las indicaciones no significan un mayor gasto fiscal en régimen respecto del establecido en Informe Financiero N° 82 del 17 de julio de 2017.



Reg. 375/UU  
I.F. N° 102 - 21.08.2017  
Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**